



Purranque, 06 MAR 2023

MAT: REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN FONDO DE APOYO MUNICIPAL MUJERES JEFAS DE HOGAR ESTUDIANTES EDUCACIÓN SUPERIOR MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE

REGLAMENTO N° 01

VISTOS: Las atribuciones que me confiere el D.F.L N°1 del 06 del Ministerio del Interior, que fija Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el presupuesto Municipal vigente, el Reglamento Municipal N°15 de fecha 20 de octubre de 2022 que fija orden de prelación de subrogancia de Directores y Directoras; Jefaturas de Departamentos y Unidades Municipales; y además reglamenta Subrogancia de Jefatura del Departamento de Administración de Educación Municipal y;

CONSIDERANDO: La necesidad de reglamentar el FONDO DE APOYO MUNICIPAL A MUJERES JEFAS DE HOGAR ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR de la Ilustre Municipalidad de Purranque, cuyo objetivo es apoyar económicamente a las Mujeres Jefas de Hogar de la comuna, considerando la educación como un eje primordial en el crecimiento integral de las familias de Purranque, además las estudiantes y familias incurren en gastos extras, ya que todas las instituciones de estudio de educación superior se encuentran fuera de la comuna, haciendo primordial el apoyo económico para estas.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Créase el FONDO DE APOYO MUNICIPAL A MUJERES JEFAS DE HOGAR ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR de la Ilustre Municipalidad de Purranque, que tiene como objetivo apoyar económicamente a las Mujeres Jefas de Hogar de la comuna, cuyo proceso de postulación y otorgamiento será regulado por el presente Reglamento.

Artículo 2º: La Ilustre Municipalidad de Purranque podrá otorgar a las Mujeres del Programa Jefas de Hogar de la comuna un aporte en dinero, entregado a través de un solo pago, cuyo monto será determinado anualmente por los equipos técnicos del municipio.

Artículo 3º: Podrán ser fijadas anualmente a través de las bases del fondo la cantidad de apoyos a entregar, considerando disponibilidad presupuestaria y el monto de dinero al cual las participantes podrán acceder.

Artículo 4º: El FONDO DE APOYO A MUJERES JEFAS DE HOGAR ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR de la Ilustre Municipalidad de Purranque, está orientada a las mujeres usuarias del PMJH que estén matriculadas en alguna institución de educación superior para cursar carreras técnicas y/o profesionales.

Artículo 5º: Será parte de este reglamento el formulario de Postulación al FONDO DE APOYO MUNICIPAL A MUJERES JEFAS DE HOGAR ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE.





TITULO II DE LAS POSTULACIONES

Artículo 6°: Una vez al año y en virtud a que exista disponibilidad presupuestaria, se podrá hacer el llamado a postulación del FONDO DE APOYO MUNICIPAL A MUJERES JEFAS DE HOGAR ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR de la Ilustre Municipalidad de Purranque, invitando a las usuarias PMJH de la comuna a postular a esta beca, la cual será publicada en el portal www.purranque.cl y promocionada a través de sus diferentes plataformas digitales y medios de comunicación.

Artículo 7°: Quienes quieran postular al FONDO DE APOYO MUNICIPAL A MUJERES JEFAS DE HOGAR ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, deberán cumplir con los siguientes parámetros:

- 1.- Haber participado en el Programa Mujeres Jefas de Hogar.
- 2.- Encontrarse matriculada en la Educación Superior.
- 3.- Tener residencia en la comuna de Purranque.
- 4.- Tener Registro Social de Hogares (se le asignara puntaje según su porcentaje de vulnerabilidad en el RSH)

Artículo 8°: Los requisitos previamente Establecidos en el artículo 7°, deberán ser acreditados a través de los siguientes documentos:

- 1.- Fotocopia cedula de identidad de la postulante por ambos lados.
- 2.- Certificado de alumna regular (QUE INCLUYA IDENTIFICACIÓN SEMESTRE CURSADO Y/O SEMESTRE AL QUE SE MATRICULA)
- 3.- Formulario de Postulación.
- 4.- Certificado de Residencia emitido por su Junta de Vecinos o cuenta original de algún servicio que esté a nombre de la postulante y que dé cuenta de su domicilio o Declaración Jurada emitida por el registro civil.
- 5.- Certificado que acredite su calidad de participante del Programa Mujeres Jefas de Hogar.
- 8.- Registro Social de Hogares (para acreditar porcentaje de vulnerabilidad, jefatura de hogar e integrantes del grupo familiar)

Si no presenta algunos de estos documentos se declarará inadmisibile su postulación.

Artículo 9°: Las Postulaciones se desarrollarán de manera mixta:

ONLINE:

Envío de documentos y formulario de postulación al correo electrónico indicado en las Bases de postulación.

Los documentos deben ser escaneados al correo electrónico antes señalado, teniendo como plazo máximo las 14:00 horas, de la fecha indicada en la respectiva convocatoria.

PRESENCIAL:

En casa de la Familia, Oficina del Programa Mujeres Jefas de Hogar, ubicada en Arturo Prat N° 732, Purranque.

La documentación deberá ser entregada de manera íntegra en un sobre cerrado indicando el nombre de la postulante, dirección, teléfono, correo electrónico (opcional) y nombre de la Beca a la





cual postula en la Oficina del Programa Mujeres Jefas de Hogar, teniendo como plazo máximo las 14:00 hrs, de la fecha indicada en la respectiva convocatoria.

Para dudas, consultas o solicitar bases y formulario de postulación en oficina del programa Mujeres Jefas de Hogar o las puedes descargar en la página web de la Municipalidad de Purranque www.purranque.cl

TITULO III DE LA COMISIÓN EVALUADORA Y SELECCIÓN

Artículo 10º: La comisión evaluadora estará compuesta por un representante de:

- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Administración y Finanzas

La comisión será presidida por el Director (a) de la Dirección de Desarrollo Comunitario, siendo la Coordinación del Programa Mujeres Jefas de Hogar quien actuará como ente técnico y asesor solo con derecho a voz, quien además generará el seguimiento correspondiente al proceso propio del apoyo. En caso que alguno de los miembros establecidos no pueda ser parte del proceso, podrá ser reemplazado por otro miembro de la unidad respectiva, delegado por el director correspondiente sin más trámite o quien lo subrogue.

Artículo 11º: La evaluación de las postulaciones de realizarán en dos instancias:

- 1.- Admisibilidad
- 2.- Aplicación de Pauta Evaluativa.

La admisibilidad corresponderá a la revisión de los documentos solicitados para la postulación, lo que será de cargo de la Coordinación del Programa Mujeres Jefas de Hogar de la Municipalidad de Purranque. Sólo quienes hayan pasado satisfactoriamente la admisibilidad podrá seguir el proceso de selección.

La Pauta Evaluativa será aplicada a cada postulante que haya sorteado satisfactoriamente la admisibilidad y corresponderá a un instrumento de evaluación que medirá:

1. Puntaje Registro Social de Hogares, otorgándole mayor puntaje a mayor vulnerabilidad.
2. Jefatura de Hogar, otorgándole puntaje mayor a las postulantes que acrediten su jefatura de hogar en el Registro Social de Hogares.
3. Cantidad de personas a su cargo, otorgándole puntaje por cada carga(hijos) menores de edad o estudiantes de educación superior, según lo establecido en el Registro Social de Hogares.
4. Cantidad de años cursados en la educación superior, otorgándole mayor puntaje según el año que lleve cursado satisfactoriamente.

Los puntajes serán determinados anualmente en las Bases que se dictan al efecto.

Artículo 12º: La selección de las ganadoras, será determinada por la comisión mencionada en el artículo 10º del presente Reglamento.

Artículo 13º: Una vez concluido el plazo de recepción de postulantes la coordinación del Programa Mujeres Jefas de Hogar de la Municipalidad de Purranque, convocará a la comisión evaluadora, la cual se reunirá en una o más sesiones, y determinará los nombres de las postulantes beneficiadas que en su concepto y conforme a las presentes bases, serían merecedoras del beneficio.





Artículo 14°: La comisión decidirá y propondrá los nombres de las mujeres del Programa Jefas de Hogar de acuerdo al puntaje obtenido por cada postulante, en orden de prelación. Los puntajes más altos de acuerdo a los cupos establecidos en el año correspondiente serán merecedores del apoyo. Situaciones especiales y/o fortuitas serán evaluadas por la comisión.

Artículo 15°: Se deberá levantar un acta en que se dictamine sobre la proposición del otorgamiento de las becas. Dicho documento deberá remitirse al Concejo Municipal, para la adopción del acuerdo correspondiente.

Artículo 16°: Los resultados del concurso se darán a conocer de acuerdo a las fechas indicadas y se publicarán los resultados en el portal www.purranque.cl

Artículo 17°: Las mujeres del Programa Jefas de Hogar beneficiadas conforme al presente reglamento deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Autorizar al municipio de Purranque al uso de nombre e imagen de la beneficiaria del Fondo para ser utilizado en actividades institucionales, lo que la postulante declara conocer y aceptar voluntariamente (documento que será parte del formulario de postulación)
- b) Participar de la ceremonia de entrega de su beneficio

TITULO FINAL

ARTICULO 18°. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 18.695, publíquese en forma destacada el presente Reglamento en el sitio electrónico o página web de Transparencia de la Municipalidad de Purranque, quedando a disposición de los usuarios entrando este en vigencia desde su respectiva publicación.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


ANDREA GONZÁLEZ VERGARA
SECRETARIA MUNICIPAL


CESAR CROT VARGAS
ALCALDE

CCV/JCDC/CGM/TBH/cfv
DISTRIBUCION:
- DIDECO
- Oficina de Control
- Archivo

